

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica y adiciona el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE) para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 52, 53, 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece como objetivo fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas para apoyar su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, e incrementar su participación en los mercados, a través de capacitación y consultoría especializadas;

Que el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica es una asociación civil sin fines de lucro, integrada por cámaras empresariales, especializada en la atención de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que ha proporcionado atención directa y especializada a más de 40,000 empresas para mejorar su competitividad, la orientación al cliente, desarrollar las habilidades gerenciales, establecer sistemas de calidad y de responsabilidad social, a través de consultoría y capacitación especializada, buscando con ello integrar y consolidar a las MIPYMES en las cadenas productivas; generar valor agregado en los procesos de producción para que promuevan la generación de empleos; lograr mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES; apoyar la modernización e innovación de las empresas y fomentar el desarrollo de sectores productivos estratégicos;

Que los recursos para facilitar a las MIPYMES el acceso a los servicios del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica son considerados subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para promover la competitividad de las MIPYMES, la generación de ingresos y empleos;

Que se reconoce la importancia de la participación de la población femenina en el sector productivo del país, lo cual hace necesario presentar indicadores de resultados desagregados por género y garantizar un acceso equitativo no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas, en los proyectos y programas a que se refiere este Acuerdo y se procurará que en las MIPYMES se otorgue un trato igual a las mujeres;

Que uno de los principales lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna discapacidad;

Que con fecha 25 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE) para el ejercicio fiscal 2003, y

Que para aplicar de manera oportuna, eficaz, equitativa y transparente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, es necesario que el subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas, que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica se sujete a las Reglas de Operación acordes a la estructura determinada por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL
SUBSIDIO DESTINADO A FACILITAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL
ACCESO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION ESPECIALIZADAS QUE BRINDA
EL COMITE NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA (COMPITE) PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2003**

ARTICULO UNICO.- Se modifican las definiciones SECODAM por SFP, la del PEF y la de PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES, el apartado denominado Misión, el último párrafo del apartado de Antecedentes, la fracción V del numeral 3.2., el numeral 4.2. y 4.3., el numeral 4.3.1.2., el numeral 4.3.2, los numerales 4.3.2.1., 4.3.2.2., 4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.4.1, 4.4.1.1., las fracciones I y IV del numeral 4.4.2.2., el numeral 5.1.3., el inciso b) del numeral 6.1., el segundo párrafo del numeral 6.3., los numerales 6.5., 7.1., el primer párrafo de los incisos 8.1. y 8.2., el primer párrafo del número 9, el numeral 10 y el numeral 11; se adicionan las definiciones de PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS y del IFE, el inciso 4.3.1.1.2. recorriéndose el orden subsecuente con las modificaciones respectivas hasta llegar al numeral 4.3.1.1.6., los numerales 4.3.1.2.1., 4.3.1.2.2., 4.3.1.2.3., 4.3.1.3. y 4.3.1.4., así como la fracción XIV al inciso 4.4.2.2., del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE) para el ejercicio fiscal 2003, para quedar como sigue:

“Definiciones:

. . .

PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.- A los individuos ya sean hombres o mujeres que por su edad y las acciones que realizan son considerados de esa manera aun cuando sus actividades económicas no requieren de estar inscritas en ningún régimen de tributación fiscal, como por ejemplo emprendedores con un plan de negocios definido, campesinos, artesanos, entre otros;

SFP.- A la Secretaría de la Función Pública;

IFE.- Al Instituto Federal Electoral;

PEF.- Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;

PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES.- Al conjunto de cualquier combinación posible de los servicios contenidos en las líneas de apoyo proporcionadas por el ORGANISMO PROMOTOR que procuran el aumento sistemático de la productividad y competitividad de las MIPYMES participantes;

Misión:

Desarrollar, a través de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas, MIPYMES altamente eficientes y productivas con elevados estándares de calidad y de responsabilidad social y capacitar a su personal para asegurar su productividad y permanencia, como también a la población objetivo.

2. Antecedentes

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Así, COMPITE desde su creación ha brindado atención directa y especializada a 41,084 empresas y capacitado a 197,941 personas, a través de 60,240 servicios, de los cuales, en el año 2003 se otorgó atención empresarial a más de 10,000 empresas y se capacitó a más de 50,000 personas.

3.2. Objetivos específicos

I.- a la IV.- . . .

V.- Promover la formación y CAPACITACION de consultores especializados, así como la actualización y desarrollo de metodologías de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas para MIPYMES, así

como las labores de difusión de los apoyos del Gobierno Federal derivadas de las presentes REGLAS y de los servicios motivo de las mismas, garantizando un acceso equitativo para hombres y mujeres, y

VI.- . . .

4.2. Población objetivo

Las MIPYMES de forma individual o grupal, las personas físicas con actividad empresarial y emprendedores con un plan de negocios definido, así como los artesanos, campesinos y las instituciones educativas de carácter privado.

4.3. Características de los apoyos

Son subsidios federales que se orientan a apoyar una o varias líneas de apoyo, a la población objetivo, por parte del ORGANISMO PROMOTOR. El subsidio se destinará a cubrir parcialmente el costo total de los servicios prestados por éste, que podrán ser otorgados de manera individual o grupal.

4.3.1.1. CONSULTORIA

. . .

4.3.1.1.1.- . . .

4.3.1.1.2.- Consultoría para la aplicación de los servicios de talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades: de reingeniería de procesos, de mejora continua, de gestión-estrategia organizacional de servicio al cliente, de integración básica de procesos, y de optimización de cambios de modelo.

4.3.1.1.3.- Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto de la implantación de un sistema de aseguramiento de calidad.

4.3.1.1.4.- CONSULTORIA para el establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9000:2000.

4.3.1.1.5.- Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto a la implantación de un sistema de RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD, y

4.3.1.1.6.- CONSULTORIA para el establecimiento y/o revisión de un sistema de RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD.

4.3.1.2. Capacitación.- Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos y diplomados, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los hombres y mujeres de las empresas en temas de calidad, discapacidad, responsabilidad social y desarrollo de habilidades gerenciales los cuales pueden dividirse en:

4.3.1.2.1 Curso abierto.- Curso dirigido a la población objetivo, que se imparte en las instalaciones del COMPITE o lugares determinados por las representaciones federales de la SE, organismos empresariales, entre otros.

4.3.1.2.2 Curso cerrado.- Curso dirigido a una o varias MIPYMES predeterminadas, que se imparte usualmente en las instalaciones de alguna de dichas empresas y al que sólo acude personal de éstas.

4.3.1.2.3 Congresos, Seminarios, Diplomados, Presentaciones, Simposium y otros.- Eventos dirigidos a la población objetivo, en los que uno o varios ponentes expertos presentan temas relacionados con una materia o tópico determinado.

4.3.1.3 Programas de Información.- Actividades necesarias para informar a la comunidad empresarial de los apoyos de la SE, así como para la difusión y promoción de los servicios motivo de las presentes REGLAS.

4.3.1.4 Formación y Capacitación de Consultores.- Actividades necesarias para desarrollar y formar las habilidades y aptitudes necesarias para que los consultores y/o capacitadores del ORGANISMO PROMOTOR lleven a cabo sus intervenciones en las MIPYMES con la calidad, eficiencia y ética que se requiere.

4.3.1.5.- Las demás que autorice el CONSEJO, previo acuerdo con el ORGANISMO PROMOTOR, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las MIPYMES.

En cualquier caso, el ORGANISMO PROMOTOR deberá prever que los beneficiarios seleccionados, conforme a los criterios de selección y elegibilidad que se establecen en las presentes REGLAS, sean identificados y se advierta claramente la complementariedad del pago de los servicios conforme a los porcentajes y montos máximos previstos en el numeral 4.3.2.

4.3.2. Monto de los apoyos

La población objetivo podrá recibir apoyos para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR conforme a lo siguiente:

4.3.2.1.- En materia de CONSULTORIA a través de talleres en sus diversas modalidades y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.1 y 4.3.1.1.2.

I.- Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos) al año por empresa;

II.- Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos) al año por empresa, y

III.- Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) al año por empresa.

4.3.2.2.- En materia de CONSULTORIA para el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad, de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.3. y 4.3.1.1.4.

I.- Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos) al año por empresa;

II.- Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$60,000.00 (sesenta mil pesos) por servicio, y

III.- Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) al año por empresa.

4.3.2.3.- En materia de CONSULTORIA para el establecimiento de sistemas de responsabilidad social, de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.5 y 4.3.1.1.6.

I.- Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos) al año por empresa;

II.- Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$60,000.00 (sesenta mil pesos) por servicio, y

III.- Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) al año por empresa.

4.3.2.4.- En materia de CAPACITACION, por: MIPYME de forma individual o grupal, persona física con actividad empresarial, emprendedor con un plan de negocios definido, artesano, campesino o institución educativa de carácter privado, el apoyo máximo será de conformidad a lo siguiente:

I.- Para los apoyos para cursos abiertos y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.2.1 el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos);

II.- Para los apoyos para cursos cerrados y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.2.2 el apoyo máximo será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, por empresa, con un monto de apoyo máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos), y

III.- Para los apoyos para congresos, seminarios, diplomados, presentaciones, simposium y otros, y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.2.3, el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo individual de participación, con un monto de apoyo máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos).

Los montos máximos de apoyo al conformar PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES, cuando así lo requieran técnicamente las empresas o población objetivo de las REGLAS, no rebasarán los porcentajes previstos en cada línea de apoyo y podrán ser cualquier combinación de los servicios contenidos en dichas líneas de apoyo.

En lo que se refiere a los montos para las líneas de apoyo de los numerales 4.3.1.3 y 4.3.1.4 no excederán de 70 por ciento del costo total en que el ORGANISMO PROMOTOR incurra, previa autorización del proyecto y alcances por el Consejo Directivo.

4.4.1. Criterios de selección

El otorgamiento de los recursos se sujetará a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, selectividad y temporalidad, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de acuerdo a lo dispuesto en el PEF para el año 2004 y a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS.

...

4.4.1.1. Elegibilidad

Son sujetos de apoyo la población objetivo señalada en el numeral 4.2. quienes deberán presentar como requisitos para ser sujetos de los apoyos que se brindan por las presentes REGLAS; en el caso de las personas físicas con actividad empresarial, la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y en el caso de las personas morales, la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

4.4.2.2. De las Obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR

...

I.- Prestar los servicios que se operan con los apoyos objeto del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas facultades, y los estatutos y el presupuesto aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR;

II. a la III. . . .

IV.- Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio;

V. a la XIII. . . .

XIV.- Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del COMPITE, de los programas aprobados, como en la información de resultados obtenidos.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SFP, la SE por conducto de la SPYME a través de la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica, será la instancia encargada del control y vigilancia de los recursos ministrados al ORGANISMO PROMOTOR, para asegurar que el uso, manejo y destino de los mismos se lleve a cabo de conformidad con las presentes REGLAS, el CONVENIO y la normatividad aplicable.

El ORGANISMO PROMOTOR será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por el presente Acuerdo y las disposiciones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, con base en la normatividad aplicable.

La SPYME, evaluará los avances en el ejercicio de los recursos y el cumplimiento del desarrollo, ejecución o implementación de las metas y objetivos del programa por parte del ORGANISMO PROMOTOR. Asimismo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO PROMOTOR, la SPYME podrá llevar a cabo las visitas de supervisión y seguimiento y, en su caso, determinar las sanciones que procedan conforme a las disposiciones legales aplicables.

6.1. Difusión.

a) . . .

b) Los informes a que se refiere la fracción I del apartado 7.1. de este Acuerdo.

c) al d) . . .

6.3. Ejecución

...

Toda la papelería que utilice el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución de las Presentes REGLAS de Operación, deberán llevar de conformidad con la fracción I del artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la siguiente leyenda:

...

6.5. Ejercicio de los recursos

Cuando los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, el ORGANISMO PROMOTOR deberá reintegrarlos a la SE y éste a la Tesorería de la Federación.

7.1. Avances Físico-Financieros

El ORGANISMO PROMOTOR reportará a la SE, y ésta a su vez enviará los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I.- A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnado copia a la SHCP y a la SFP, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas REGLAS y los informes presentados por el ORGANISMO PROMOTOR;

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, y

II.- Los resultados de evaluación a que se refiere el artículo 55, fracción IV, inciso b) del PEF, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio fiscal.

8. Evaluación

8.1. Interna

Sin perjuicio de las facultades de la SHCP y la SFP, la SPYME a través de la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica, evaluará los informes trimestrales o final, según corresponda, de avances en el ejercicio de los recursos, el desarrollo, ejecución o implementación de las metas y objetivos del programa que le sean presentados por el ORGANISMO PROMOTOR.

8.2. Externa

En forma anual a más tardar el 15 de octubre, el ORGANISMO PROMOTOR entregará a la SPYME y ésta a la SHCP y a la SFP, una evaluación de resultados a efecto de que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

. . .

9. Indicadores de Resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el ORGANISMO PROMOTOR con base en sus informes, reportará trimestralmente a la SPYME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SFP, los siguientes indicadores de resultados, desagregados por género, de acuerdo a lo establecido en el PEF:

a) a la i) . . .

10. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la federación otorga al ORGANISMO PROMOTOR, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

11. Quejas y Denuncias

Mecanismo, Instancias y Canales

El público en general podrá presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la aplicación de estas REGLAS, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I.- El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el 7o. piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400 en México, D.F., y

II.- La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contactopyme@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en la DELEGACION, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la SFP, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2005, en lo que no se opongan al respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, hasta en tanto se emitan las REGLAS correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 2 de julio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica y adiciona el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur, para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, 10 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 52, 53, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, debe llevarse a cabo un desarrollo regional equilibrado, a través de diversas acciones, entre las que se encuentra, la implantación de programas de desarrollo económico y programas para la instalación de empresas en las distintas regiones del país con el fin de orientar un crecimiento con calidad;

Que derivado de la ejecución del Programa Marcha Hacia el Sur, durante el año 2003, se demostró la necesidad de seguir otorgando los apoyos económicos a las empresas que inviertan en las regiones con mayor rezago económico del país, creando empleos formales permanentes y mejor remunerados para los habitantes de dichas regiones, particularmente en los estados del Sur-Sureste siguientes: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

Que es necesario incorporar criterios que permitan apoyar a los municipios considerados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) como de alta marginación y que cuenten con un proyecto de inversión productivo, para lograr de una manera efectiva equilibrar su desarrollo económico y fomentar en los habitantes de la ZONA DE COBERTURA una cultura empresarial; haciendo más eficientes, eficaces, equitativos, transparentes y oportunos los apoyos económicos otorgados a las empresas sujetas a los beneficios del Programa Marcha Hacia el Sur;

Que la insuficiente infraestructura en servicios básicos, comunicaciones, instalaciones industriales y vivienda, reflejan la necesidad de inversiones que combatan las desigualdades que existen en estas

zonas del país, por lo que es necesario incrementar los apoyos económicos otorgados a las empresas sujetas a los beneficios del Programa Marcha Hacia el Sur, y

Que con fecha 8 de mayo de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado, a través del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS
REGLAS
DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO
CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2003**

ARTICULO UNICO.- Se modifican la denominación del Acuerdo, la definición de EMPLEO POR CONSERVAR y DE ZONA DE COBERTURA y de PEF, así como los puntos 3.2., 4.2., 4.3.1., 4.3.2.1, 4.3.2.2, 4.3.2.3, 4.3.2.4, los incisos b), d) y e), y el segundo párrafo del punto 4.4.1.1., se modifica la última obligación del numeral 4.4.2. y pasa a ser penúltima, la denominación del punto 4.4.3., el punto 5.1., el punto 5.1.3. el quinto y sexto párrafos del punto 6.3., el punto 7.1., la denominación del punto 10., el punto 10.1, y el punto 11.1.; se adicionan las definiciones de CALIDAD DEL EMPLEO, EMPLEO GENERADO, NIVEL DE REMUNERACION, POLO DE DESARROLLO y UBICACION DEL PROYECTO, recorriéndose la numeración de las fracciones del apartado de definiciones, los puntos 4.3.2.5., 4.3.2.6. y 4.3.2.7, el inciso g) y dos párrafos, al punto 4.4.1.1., una obligación al punto 4.4.2., los puntos 4.4.3.1. y 4.4.3.2., un séptimo párrafo al punto 6.3. y el punto 12; se elimina el último párrafo del punto 2, del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2003, para quedar como sigue:

“Definiciones.

I. ACTIVIDAD ECONOMICA VULNERABLE: . . .

II. CALIDAD DE EMPLEO: El empleo generado por la EMPRESA o persona física con actividad empresarial apoyada y cuya remuneración sea cuando menos superior a dos veces el salario mínimo de la zona y de la media del Estado que solicita el apoyo;

III. CAPACITACION: . . .

IV. COMITE TECNICO: . . .

V. DGPOP: . . .

VI. DISCAPACIDAD: . . .

VII. EMPLEO COMPROMETIDO: . . .

VIII. EMPLEO GENERADO: El espacio laboral directo, permanente y formal, creado y registrado en los servicios de seguridad social, como consecuencia de una obligación contraída en convenio celebrado entre una empresa y el Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur.

IX. EMPLEO POR CONSERVAR: Compromiso de una EMPRESA, para conservar un empleo por un periodo mínimo de dos años a partir del otorgamiento del apoyo, formalizado mediante la firma de un convenio con el Fideicomiso PMS, sujeto a que la EMPRESA pertenezca a una ACTIVIDAD ECONOMICA VULNERABLE y se ubique dentro de la ZONA DE COBERTURA.

X. EMPRESA: . . .

XI. EQUIDAD DE GENERO: . . .

XII. ESTADO: . . .

XIII. FIDEICOMISO PMS: . . .

XIV. FIDUCIARIA: . . .

XV. INVERSION INTENSIVA EN CAPITAL: . . .

XVI. INVERSION ALTAMENTE INTENSIVA EN CAPITAL: . . .

XVII. MUNICIPIO: . . .

XVIII. NIVEL DE REMUNERACION: El nivel de remuneración del salario diario integrado, incluyendo prestaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XIX. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

XX. PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA: . . .

XXI. PMS: . . .

XXII. POLO DE DESARROLLO: Area geográfica incluida en la ZONA DE COBERTURA, propuesta por los gobiernos de los ocho estados del Sur-Sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán), considerados de alto grado de importancia en su respectivo Plan Estatal de Desarrollo y acordada con el FIDEICOMISO PMS.

XXIII. PROYECTO DE INVERSION: . . .

XXIV. SE: . . .

XXV. SFP: . . .

XXVI. SHCP: . . .

XXVII. SPYME: . . .

XXVIII. UBICACION DEL PROYECTO: Ubicación del proyecto de inversión con relación a las zonas de alta marginación en donde se creen los empleos directos, formales y permanentes y se realicen las inversiones. Las zonas de alta marginación serán determinadas de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y

XXIX. ZONA DE COBERTURA: La que se señala en el Anexo A de estas Reglas de Operación, así como los municipios adicionales que así lo soliciten, siempre y cuando se encuentren comprendidos en zonas con grado de marginalidad 1, 2 o 3 conforme a la clasificación del INEGI, previa autorización del COMITE TECNICO.

3.2. Específicos.

- Promover tanto nacional, como internacionalmente, la inversión productiva de la ZONA DE COBERTURA para lograr PROYECTOS DE INVERSION elegibles conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación, en coordinación con las instancias competentes del gobierno federal y estatal correspondientes.

- Fomentar la generación de empleos formales permanentes y directos, en coordinación con las instancias competentes del gobierno federal y estatal correspondientes, y

- Brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con DISCAPACIDAD en la ZONA DE COBERTURA.

4.2. Población objetivo.

La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA y las personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION que repercuta en la conservación y/o generación de empleos permanentes.

4.3.1. Tipos de apoyos.

- Apoyo económico para la PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, con base en el número de EMPLEOS GENERADOS:

a) Para el rubro de CAPACITACION a los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;

b) Para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales;

c) Para la construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y

d) Para la compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial solicitantes de los beneficios del PMS no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal dirigidos a los mismos conceptos, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3.2. Montos de apoyo.

4.3.2.1. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, podrán recibir los apoyos que se indican a continuación, cuya autorización corresponde al COMITE TECNICO y quien en función de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, determinará si corresponde su otorgamiento total:

- Apoyo económico hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación y/o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Adicionalmente, el COMITE TECNICO podrá autorizar la entrega de apoyos adicionales a PROYECTOS DE INVERSION, conforme a la tabla siguiente:

TABLA DE APOYOS ADICIONALES A PROYECTOS DE INVERSION	
TIPO DE APOYO	APOYO EXTRA
APOYO POR UBICACION*	
Zona marginada 1	\$1,000
Zona marginada 2	\$750
Zona marginada 3	\$500
APOYO POR CALIDAD	
Por cada empleo que rebase de:	
2 a 2.99 salarios mínimos	\$1,500
3 a 3.99 salarios mínimos	\$2,000
4 a 4.99 salarios mínimos	\$3,000
5 salarios mínimos o más	\$4,000

* De acuerdo con la clasificación de zonas marginadas del INEGI.

4.3.2.2. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un proyecto de INVERSION INTENSIVA EN CAPITAL, podrán recibir los siguientes apoyos:

- Apoyo económico hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Este apoyo se otorgará específicamente a aquellos PROYECTOS DE INVERSION INTENSIVOS EN CAPITAL que se realicen en cualquiera de los ocho estados del Sur-Sureste siguientes: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán considerados dentro de la ZONA DE COBERTURA.

4.3.2.3. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un proyecto de INVERSION ALTAMENTE INTENSIVO EN CAPITAL, podrán recibir los siguientes apoyos:

- Apoyo económico hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

Este apoyo se otorgará específicamente a aquellos PROYECTOS DE INVERSION ALTAMENTE INTENSIVOS EN CAPITAL que se realicen en cualquiera de los ocho estados del Sur-Sureste antes citados, considerados dentro de la ZONA DE COBERTURA.

4.3.2.4. La PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION que esté situado en un POLO DE DESARROLLO, podrán recibir los apoyos siguientes:

- Apoyo económico hasta por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo. La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

4.3.2.5. Las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial apoyadas en los términos del puntos 4.3.2.1., 4.3.2.2., 4.3.2.3. y 4.3.2.4., que den empleo a personas con DISCAPACIDAD, podrán recibir, adicionalmente, los apoyos siguientes por cada empleado con DISCAPACIDAD que se contrate:

- Apoyo económico hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) adicionales por EMPLEO GENERADO, que deberá destinarse a:

- a) La CAPACITACION de los hombres y las mujeres con DISCAPACIDAD que integran o integrarán su fuerza laboral;
- b) La habilitación, remodelación o equipamiento de la nave industrial;
- c) La construcción, habilitación, remodelación y/o equipamiento de los locales o establecimientos comerciales o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, y
- d) La compra de maquinaria y equipo, respecto al equipo de transporte el apoyo se destinará únicamente a la adquisición de equipo de transporte colectivo de personal (autobuses o microbuses), el cual será exclusivamente para la transportación colectiva de los trabajadores de la EMPRESA desde y hacia sus comunidades, siempre y cuando la EMPRESA se ubique en las zonas de marginación 1 y 2 conforme a la clasificación del INEGI.

4.3.2.6. Apoyo económico a la PEQUEÑA, MEDIANA y GRANDE EMPRESA o personas físicas con actividad empresarial hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el EMPLEO POR CONSERVAR. Este apoyo se dará únicamente en los casos acordados con el FIDEICOMISO PMS y aprobados por el COMITE TECNICO, en cuyo caso deberá exhibirse fianza de su cumplimiento.

4.3.2.7. Los apoyos previstos en los puntos 4.3.2.2., 4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.3.2.5. y 4.3.2.6., deberán ser sometidos a la consideración del COMITE TECNICO y, en su caso, autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe.

Los apoyos previstos en los puntos 4.3.2.2., 4.3.2.3. y 4.3.2.4 se entregan de manera independiente y, por consiguiente, no podrán otorgarse de manera conjunta.

El COMITE TECNICO, podrá otorgar apoyos a la EMPRESA por cada EMPLEO GENERADO cuyo monto no supere el 30 por ciento del total de la inversión, con base en la disposición presupuestal del FIDEICOMISO PMS.

4.4.1.1. Elegibilidad.

Las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial susceptibles de recibir los apoyos mencionados en los puntos 4.3.2.1. a 4.3.2.5. deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

a) . . .

b) Las EMPRESAS deberán estar legalmente constituidas y con domicilio establecido;

c) . . .

d) El apoyo económico para CAPACITACION debe ser otorgado en igualdad de condiciones para los trabajadores y las trabajadoras de la EMPRESA;

e) La EMPRESA o persona física con actividad empresarial que emplee a alguna(s) persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición;

f) . . .

g) Las personas físicas con actividad empresarial deberán estar operando formal y legalmente en el ramo de la actividad industrial, comercial o de servicios de que se trate.

El COMITE TECNICO, evaluando la UBICACION DEL PROYECTO, CALIDAD DEL EMPLEO, NIVEL DE REMUNERACION y EMPLEO GENERADO, podrá otorgar los apoyos adicionales a que se refiere el numeral 4.3.2.1 conforme a la tabla de apoyos y los lineamientos que se emitan previamente por el mismo órgano colegiado.

Excepcionalmente, podrán participar las personas físicas con actividad empresarial.

De la misma forma los gobiernos de los ESTADOS comprendidos en la ZONA DE COBERTURA, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas con las que se celebren convenios de coordinación o colaboración deberán contribuir directamente a la consecución de los objetivos del FIDEICOMISO PMS.

El COMITE TECNICO podrá en casos excepcionales, y sólo en una ocasión por EMPRESA o persona física con actividad empresarial, otorgar los apoyos considerados para EMPLEO POR CONSERVAR .

4.4.2. Derechos y obligaciones.

Obligaciones.

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

* . . .

*Acreditar la creación de EMPLEO GENERADO.

*Acreditar el EMPLEO POR CONSERVAR.

*Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del PMS, de los programas o proyectos aprobados, como en la información de resultados obtenidos.

4.4.3. Causas de incumplimiento.

4.4.3.1. Para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial beneficiadas por el PMS, el COMITE TECNICO podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión y seguimiento de acuerdo al proyecto aprobado.

En caso de incumplimiento, el COMITE TECNICO, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la retención, suspensión o cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando las personas físicas con actividad empresarial o EMPRESAS incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplan con los términos establecidos en los convenios que se celebren;
- b) No apliquen los apoyos entregados para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- c) Incumplan con los términos del PROYECTO DE INVERSION aprobado;
- d) Incumplan con las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación;
- e) No acepten la realización de visitas de supervisión y seguimiento, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- f) Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) No señalen expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del PMS, de los programas o proyectos aprobados, como en la información de resultados obtenidos, y
- h) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, y/o en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

4.4.3.2. El COMITE TECNICO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá:

- a) Requerir a la persona física con actividad empresarial o a la EMPRESA para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones advertidas en las visitas de supervisión y seguimiento, en las causas a que se refieren los incisos a), c), d) y g) del punto 4.4.3.1., y
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren los incisos b), e) y f) del punto 4.4.3.1.

Simultáneamente a la retención o suspensión de los apoyos, el COMITE TECNICO podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados a las personas físicas con actividad empresarial o a las EMPRESAS beneficiadas.

A la persona física con actividad empresarial o a la EMPRESA que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso b) del punto 4.4.3.2, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el COMITE TECNICO notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, y al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, sin perjuicio de que el propio FIDEICOMISO PMS ejerza las acciones que correspondan para la recuperación de los apoyos otorgados, cumpliendo así con las obligaciones señaladas al COMITE TECNICO y a la Secretaría Técnica del FIDEICOMISO PMS, en el contrato de Fideicomiso celebrado, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PMS, sin perjuicio de las acciones y derechos que corresponda.

5.1. Coordinación institucional.

La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas

y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el PMS podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SFP, así como de los mecanismos establecidos en el punto 10 de las presentes Reglas de Operación, la SPYME, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial, en coordinación con el COMITE TECNICO, será la instancia encargada del control y vigilancia de los recursos del PMS, para asegurar que el uso, manejo y destino de los mismos se lleve a cabo de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

El COMITE TECNICO evaluará los avances en el ejercicio de los recursos y el cumplimiento del desarrollo, ejecución o implementación de las metas y objetivos del PMS. Asimismo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las EMPRESAS beneficiadas por el PMS podrá llevar a cabo las visitas de supervisión y seguimiento de acuerdo al programa aprobado y, en su caso, determinar las sanciones que procedan conforme a las disposiciones legales aplicables.

6.3. Ejecución.

Firma de convenios

Las EMPRESAS o personas físicas con actividad empresarial cuyos PROYECTOS DE INVERSION hayan sido aprobados por el COMITE TECNICO para recibir apoyos del FIDEICOMISO PMS, deberán celebrar un convenio con éste, en el que se establecerá el número de EMPLEOS A GENERAR, el compromiso de la EMPRESA de contribuir al desarrollo de la región específica de la ZONA DE COBERTURA y los demás términos y condiciones bajo los cuales el COMITE TECNICO haya aprobado el PROYECTO DE INVERSION.

Ministración de recursos

La ministración de los recursos se realizará una vez que el COMITE TECNICO haya aprobado el apoyo, se haya firmado el convenio respectivo, entregado el recibo correspondiente y de la documentación que acredite la creación de empleo directo y formal, salvo en el caso del empleo conservado. La ministración de recursos estará en función del acuerdo que emita el COMITE TECNICO y del cumplimiento de los compromisos del proyecto apoyado.

El COMITE TECNICO podrá autorizar que la creación de empleo directo y formal se acredite por otros medios, cuando no existan servicios de seguridad social en la ZONA de COBERTURA.

Seguimiento de PROYECTOS DE INVERSION

El FIDEICOMISO PMS, por conducto del Secretario Técnico, comprobará que en los proyectos aprobados y apoyados se cumpla con los compromisos de generación y/o conservación de los empleos, mediante las visitas de supervisión y seguimiento a las personas físicas con actividad empresarial y a las EMPRESAS apoyadas; así como también inspeccionará y vigilará los procedimientos de aplicación de los recursos económicos otorgados por el PMS a las personas físicas con actividad empresarial y a las EMPRESAS apoyadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el COMITE TECNICO requiera al Secretario Técnico informe periódicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas físicas y EMPRESAS beneficiadas por el PMS.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances físico-financieros

El FIDEICOMISO PMS reportará a la SE, y ésta a su vez enviará los avances físico-financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes trimestrales sobre el presupuesto

ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, y

II. Los resultados de evaluación a que se refiere el artículo 55 fracción IV inciso b) del PEF, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio fiscal.

10. Auditoría, control y seguimiento

10.1. Atribuciones.

Los recursos que la Federación otorga al PMS, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y canales.

El público en general podrá presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organo Interno de Control en la SE, con domicilio en el 7o. piso del edificio marcado con el número 3025, del bulevar Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400 en México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico: contactopyme@economia.gob.mx

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en la DELEGACION, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la SFP, por conducto del Organo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Interpretación y suplencia

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME y sólo podrá ser modificada con base en lo establecido en el PEF.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

Lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por la SPYME, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad de las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2005, en lo que no se opongan al respectivo Presupuesto de

Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las Reglas de Operación correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 2 de julio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO A

Estado	Municipios
Aguascalientes	Asientos, San José de Gracia
Campeche	Todos los municipios
Coahuila	General Cepeda, Jiménez, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro de las Colonias y Viesca
Colima	Ixtlahuacán
Chiapas	Todos los municipios
Chihuahua	Bocoyna, Balleza, Batopilas, Carichi, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Temósachi, Urique y Uruáchi
Durango	Canatlán, General Simón Bolívar, Mezquital, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, Tamazula y Tlahualilo
Guanajuato	Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán y Xichú
Guerrero	Todos los municipios.
Hidalgo	Atlapexco, Calnali, Cardonal, Huehuetla, Huejutla de los Reyes, Ixmiquilpan; Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Xochiatipan y Yahualica
Jalisco	Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Jilotlán de los Dolores y Mezquitic
México	San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Sultepec y Tlatlaya,
Michoacán	Aquila y La Huacana
Morelos	Temoac, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Totolapan
Nayarit	Del Nayar, Huajicori, Jala y La Yesca

Estado	Municipios
Nuevo León	Aramberri, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Iturbide, Los Ramones, Mier y Noriega, y Rayones
Oaxaca	Todos los municipios
Puebla	Acateno, Ahuacatlán, Ajalpan, Amixtlán, Atlequizayan, Camocuautla, Coyomeapan, Cuautempan, Chiconcuautla, Chichiquila, Chilchotla, Eloxochitlán, Huatlatlauca, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jopala, Naupan, Ointla, Palmar de Bravo, Quimixtlán, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Tepatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Vicente Guerrero, Xochitlán de Vicente Suárez, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlán
Querétaro	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
Quintana Roo	Todos los municipios
San Luis Potosí	Ahualulco, Aquismón, Catorce, Ciudad del Maíz, Guadalcázar, Moctezuma, Santa Catarina, Tanlaías, Vanegas, Villa de Guadalupe y Xilitla
Sinaloa	Badiraguato, Choix y Cosalá
Sonora	Alamos, Benito Juárez, Cananea, Guaymas, Huachinera, Quiriego, Rosario, Sahuaripa, Ures y Yécora
Tabasco	Todos los municipios
Tamaulipas	Bustamante, Casas, Miquihuana, San Carlos y San Nicolás
Tlaxcala	Alzayanca, Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Emiliano Zapata, España, Terrenote, Tlaxco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.
Veracruz	Todos los municipios
Yucatán	Todos los municipios
Zacatecas	Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teúl, Mazapil, Melchor Ocampo, Momax, Pinos, El Salvador, Villa de Cos y Villa Hidalgo

ACUERDO por el que se dan a conocer los términos en los que se conforma el número de identificación, a que se refiere el artículo 69-B, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-B párrafo primero, 69-E fracción VIII y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII y 9 fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de enero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso mediante el cual se establecieron los términos bajo los cuales se conforma el número de identificación que sirve de base para el Registro de Personas Acreditadas en términos de lo señalado por el artículo 69-B párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que el citado número de identificación se conforma con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los interesados y en caso de no contar con dicha clave, el número de identificación se conforma con la Clave Unica de Registro de Población;

Que la Secretaría de la Función Pública, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del artículo 3o. del Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, emitirá los lineamientos necesarios para la interconexión informática de todos los Registros de Personas Acreditadas, y en virtud de lo anterior se requerirá que el número de identificación previamente aludido incluya una clave para cada dependencia u organismo descentralizado, así como un folio específico, del Registro Unico de Personas Acreditadas, y

Que para una mejor operación de los Registros de Personas Acreditadas, es necesario actualizar los términos bajo los cuales se conforma el número de identificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TERMINOS EN LOS QUE SE CONFORMA EL NUMERO DE IDENTIFICACION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 69-B, PARRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO UNICO.- El número de identificación a que se refiere el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se conformará con la clave de la dependencia u organismo descentralizado, el folio del Registro Unico de Personas Acreditadas, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado o, en su caso, con la Clave Unica de Registro de Población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública sobre la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los términos del número de identificación, a que se refiere el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 6 de julio de 2004.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2004

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2004.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2004

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
1/06/2004 SHCP	Acuerdo por el que se modifican la Décima, párrafo primero; Décima Primera, incisos b), c) y e), en sus párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose en su orden, pasando los actuales segundo, tercero y cuarto párrafos, a ser el quinto, sexto y séptimo párrafos, respectivamente; Décima Segunda, inciso b); Décima Cuarta, fracción I, incisos b) y c) y en su fracción II, inciso b); Décima Quinta, en su párrafo último; Décima Sexta, párrafos segundo y tercero; Décima Séptima, párrafos segundo y tercero y Décima Octava; y se adicionan la Novena, con los incisos K) y L); Décima Primera, con un inciso f); Décima Cuarta, en su fracción I, con los incisos g) y h) y en su fracción II con los incisos g), h) e i), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2000.

3/06/2004 SSA	Reglamento de la Ley General de Salud, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley Federal de Sanidad Vegetal, para el otorgamiento de autorizaciones, en sus modalidades de Registros, Permisos de Importación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosas.
3/06/2004 SFP	Lineamientos para la creación, operación e interconexión de los registros de personas acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
4/06/2004 SAGARPA	Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003 y de sus modificaciones publicadas el 26 de agosto de 2003.
8/06/2004 SCT	Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se Establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México (nueva versión).
10/06/2004 SE	Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación
10/06/2004 SE	Acuerdo por el que se modifican y adicionan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).
14/06/2004 SEMARNAT	Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
15/06/2004 SHCP	Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.
16/06/2004 SE	Decreto por el que se reforma al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2003.
16/06/2004 SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2004.
16/06/2004 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Iniciativa Ciudadana 3x1 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003.
16/06/2004 SHCP	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
17/06/2004 SHCP	Acuerdo por el que se actualiza y modifica el formato previsto en el Anexo "A" de la Circular CONSAR 22-4, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicada el 12 de enero de 2004.
17/06/2004 SAGARPA	Prórroga por un plazo de seis meses la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-006-PESC-2004, Que establece los requisitos de sanidad acuícola para la producción de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos, así como para su introducción a los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004.
18/06/2004 PROFECO	Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la colocación de sellos de advertencia.
18/06/2004 SE	Anteproyecto del Reglamento de Sistemas de Comercialización consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores.

18/06/2004 SE	Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el Apoyo de la Competitividad de la Industria Automotriz Terminal y el Impulso al Desarrollo del Mercado Interno de Automóviles.
21/06/2004 SCT	Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.
21/06/2004 SE	Anteproyecto de Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur.
22/06/2004 SHCP	Circular CONSAR 57-1 Reglas Generales sobre la Administración de Fondos de Previsión Social a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.
22/06/2004 SAGARPA	Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN).
24/06/2004 SE	Acuerdo por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2004.
24/06/2004 SEP	Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).
28/06/2004 SFP	Lineamientos para la creación, operación e interconexión de los registros de personas acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
28/06/2004 SEMARNAT	Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
28/06/2004 PROFECO	Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la Imposición de las Multas derivadas de la Aplicación de la Ley Federal de Protección al Consumidor en la Subprocuraduría de Servicios al Consumidor.
28/06/2004 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets", fracción arancelaria 2304.00.01.
29/06/2004 SE	Acuerdo por el que se reforma el similar por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá.
29/06/2004 STPS	NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
29/06/2004 SENER	Resolución por la que se Establece la Metodología del precio máximo del Gas Licuado de Petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación , aplicable para el mes de julio de 2004.
29/06/2004 SAGARPA	PROY-NOM-045-PESC-2003, Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio dictaminados

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
1/06/2004 SHCP	Circular CONSAR 51-4 Reglas prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse

Dictamen final	las Administradoras de Fondos para el Retiro con respecto a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro que operen.
2/06/2004 CONAFOR Dictamen final	Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas de operación para el otorgamiento de pagos del programa de servicios ambientales hidrológicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2003.
2/06/2004 CONAFOR Dictamen final	Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones que establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003.
2/06/2004 SEGOB Dictamen final	Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
3/06/2004 SCT Dictamen preliminar	Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
7/06/2004 SE Dictamen final	NOM-EM-009-SCFI-2003, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones (suspende la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1998.
8/06/2004 SEMARNAT Dictamen preliminar	Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.
08/06/2004 CORETT Dictamen final	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los datos de información y requisitos que deberán contener las solicitudes que con motivo de un trámite de regularización, presenten los particulares ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
9/06/2004 SAGARPA Dictamen preliminar	NOM-065-ZOO-2003, Especificaciones técnicas para la erradicación del uso de beta- agonistas no autorizados en los animales.
11/06/2004 SCT Dictamen preliminar	Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas
11/06/2004 SCT Dictamen preliminar	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-2002, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.
16/06/2004 SEDESOL Dictamen final	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Iniciativa Ciudadana 3x1 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003.
16/06/2004 SEMARNAT Dictamen preliminar	NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
17/06/2004 SE Aviso de no dictaminación	Criterio General en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de equipos de control y distribución en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.
17/06/2004 SHCP Dictamen final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
17/06/2004 SHCP Dictamen final	Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.

18/06/2004 SE Aviso de no dictaminación	Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el Apoyo de la Competitividad de la Industria Automotriz Terminal y el Impulso al Desarrollo del Mercado Interno de Automóviles.
18/06/2004 SE Dictamen final	NOM-154-SCFI-STPS-2003, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.
18/06/2004 SCT Dictamen final	NOM-037-SCT4-1999, Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados.
18/06/2004 SE Aviso de no dictaminación	Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.
21/06/2004 STPS Dictamen preliminar	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-STPS-SSA1-2003, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.
21/06/2004 SE Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, huevo fértil libre de patógenos, algunos productos industrializados del huevo, flores frescas, jugo de naranja y ovoalbúmina, originarios de los Estados Unidos Mexicanos.
22/06/2004 CONAFOR Dictamen final	Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003.
22/06/2004 SHCP Dictamen final	Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.
22/06/2004 SHCP Dictamen final	Acuerdo por el que se actualiza y modifica el formato previsto en el Anexo "A" de la Circular CONSAR 22-4, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicada el 12 de enero de 2004.
23/06/2004 SCT Dictamen preliminar	Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-158-SCT1, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas para los equipos que se utilicen para los servicios de comunicación personal de banda angosta.
23/06/2004 SCT Dictamen preliminar	PROY-NOM-155/1-SCT1, Telecomunicaciones-radiocomunicaciones-Equipo con tecnología GSM para sistemas de comunicaciones personales en la banda de 1900 Mhz.
23/06/2004 SCT Dictamen preliminar	Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154/2-SCT1, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipo con tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 Mhz.
23/06/2004 SCT Dictamen preliminar	Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154/1-SCT1, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipo con tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 Mhz.
23/06/2004 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se modifican y adicionan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).
23/06/2004 SCT	Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de

Dictamen preliminar	radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 Mhz, 2400-2483,5 Mhz y 5725-5850 Mhz.
28/06/2004 SAGARPA Dictamen final	Modelo de Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las personas morales sin fines de lucro, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de participar en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.
28/06/2004 SHCP Dictamen final	Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.
29/06/2004 SE Dictamen final	Decreto por el que se reforma al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2003.
29/06/2004 SCT Dictamen final	Acuerdo por el cual se comunica a las empresas navieras, los requisitos que deben cumplir quienes pretendan ser designados como Oficial de la Compañía para la Protección Marítima o como Oficial de Protección del Buque, y los aplicables para la aprobación del Plan de Protección del Buque.
29/06/2004 SFP Dictamen final	Lineamientos para la creación, operación e interconexión de los registros de personas acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
29/06/2004 SCT Dictamen final	Acuerdo mediante el cual se determinan las instalaciones portuarias, que deben establecer medidas y procedimientos para incrementar su protección, designar a un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, contar con un Plan de Protección de la Instalación Portuaria y obtener la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria.
30/06/2004 SECTUR Dictamen preliminar	Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas Expedidas por la Secretaría de Turismo.
30/06/2004 SEP Dictamen final	Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).
30/06/2004 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2004.
30/06/2004 SENER Dictamen final	Resolución por la que se Establece la Metodología del precio máximo del Gas Licuado de Petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación , aplicable para el mes de julio de 2004.

**Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H
segundo párrafo, última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
1/06/2004 SAGARPA	Adición a las áreas de influencia logística para efectos de los convenios acreditables de agricultura por contrato de granos, publicado el 13 de febrero de 2004.
2/06/2004 SEMARNAT	Aviso por el que se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas, ha emitido opinión favorable para incorporar el Parque Nacional Cabo Pulmo, Estado de Baja California Sur, al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, en virtud de que por su biodiversidad y características ecológicas, es considerado de especial relevancia en el país.

2/06/2004 SRA	Acuerdo por el que se establece el instructivo para la realización de trabajos técnicos y diligencias para la ejecución de resoluciones presidenciales de acciones agrarias e integración de expedientes en cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación y/o sentencias y/o Acuerdos de los Tribunales Agrarios.
3/06/2004 SFP	Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.
3/06/2004 SEP	Acuerdo por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2004-2005, aplicable en toda la República para la Educación Primaria, la Secundaria, la Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica.
3/06/2004 SFP	Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y a los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública.
3/06/2004 SFP	Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los órganos desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos Gabinetes, así como determinar el procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes.
3/06/2004 SAGARPA	Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo, Trigo Forrajero y Cártamo, ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004.
4/06/2004 SHCP	Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.
4/06/2004 SEDESOL	Convocatoria para las Modalidades de Integración Productivas y Agencias de Desarrollo Local del Programa de Opciones Productivas.
4/06/2004 SE	Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal.
4/06/2004 SHCP	Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.
7/06/2004 SHCP	Disposiciones de Carácter General aplicables a Casas de Bolsa en sus operaciones con valores.
7/06/2004 CFE	Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

8/06/2004 SAGARPA	Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo, Trigo Forrajero y Cártamo, ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004.
8/06/2004 IFAI	Aviso por el que se notifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la administración pública federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales.
10/06/2004 IFAI	Acuerdo de modificación y Derogación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
11/06/2004 SE	Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo mayo de 2004-abril de 2005, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur.
14/06/2004 SEDESOL	Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.
16/06/2004 SAGARPA	Lineamientos específicos del subprograma de apoyos a la agricultura por contrato de maíz amarillo y sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004.
17/06/2004 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los términos en los que se conforma el número de identificación, a que se refiere el artículo 69-B, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
17/06/2004 SENER	Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director de Normalización.
17/06/2004 SAGARPA	Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003 y de sus modificaciones publicadas el 26 de agosto de 2003.
18/06/2004 SSA	Acuerdo del C. Secretario de Salud por el que se delegan facultades que en dicho Acuerdo se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican.
18/06/2004 SE	Modificación al formato de Solicitud de Autorización de Programa de Importación Temporal para Producir artículos de exportación. Pitex.
21/06/2004 SSA	Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2000.
21/06/2004 SAGARPA	Acuerdo mediante el cual se declara libre de salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle, presentación velogénica e influenza aviar, al territorio del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
23/06/2004 SEP	Decreto por el que se revoca la Declaratoria de zona arqueológica Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, única y exclusivamente por lo que hace a 2-6-49.221 hectáreas.

23/06/2004 IMSS	Informe de los Servicios Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social durante 2004.
24/06/2004 IMPI	Acuerdo por el que se establecen las reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
24/06/2004 SE	Acuerdo por el que se da a conocer la resolución respecto al proyecto de modificación de la región comercial que se indica (Región Comercial número 13).
24/06/2004 SSA	Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de la rabia canina.
25/06/2004 CENAM	Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.
25/06/2004 INFONAVIT	Instructivo para la dictaminación de las obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, vía electrónica a través de documentos digitalizados.
28/06/2004 SEGOB	Acuerdo por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros de cualquier nacionalidad, que habitan en el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable en la calidad migratoria de No Inmigrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2003.
28/06/2004 SEDESOL	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
29/06/2004 SAGARPA	Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión del Cultivo de frijol por el cultivo de granos forrajeros y pastos perennes en los estados de Zacatecas, Durango y San Luis Potosí para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2004.
30/06/2004 SRE	Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
30/06/2004 SEGOB	Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del domicilio temporal de las Oficinas de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.
30/06/2004 IMPI	Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**Anteproyectos con no procedencia de exención, conforme el artículo 69-H
segundo párrafo, última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
11/06/2004 SHCP Rechazo sobre exención de la MIR	Acuerdo por el que se modifican la Décima, párrafo primero; Décima Primera, incisos b), c) y e), en sus párrafos segundo, tercero y cuarto recorriéndose en su orden, pasando los actuales segundo, tercero y cuarto párrafos, a ser el quinto, sexto y séptimo párrafos respectivamente; Décima Segunda, inciso b); Décima Cuarta, fracción I, incisos b) y c) y en su fracción II, inciso b); Décima Quinta, en su párrafo último; Décima Sexta, párrafos segundo y tercero; Décima Séptima, párrafos segundo y tercero y Décima Octava; y se adicionan la Novena, con los incisos K) y L); Décima Primera, con un inciso f); Décima Cuarta, en su fracción I, con los incisos g) y h) y en su fracción II con los incisos g), h) e i), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2000.
11/06/2004	Circular F-16.1.1 Se dan a conocer los estándares de práctica

SHCP Rechazo sobre exención de la MIR	actuarial que deberán aplicarse para la elaboración de notas técnicas.
11/06/2004 SHCP Rechazo sobre exención de la MIR	Circular F-6.6.4 Se da a conocer el estándar de práctica actuarial que deberá aplicarse para la evaluación de las reservas técnicas.
14/06/2004 SENER Rechazo sobre exención de la MIR	Acuerdo por el que se deroga el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2004 y se Modifica el Anexo "A" del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM-001-SEDE-1999 Instalaciones Eléctricas (Utilización).
15/06/2004 SENER Rechazo sobre exención de la MIR	Formato único de solicitud de aprobación como unidad de verificación en materia de gas L.P.
18/06/2004 IMSS Aviso de no dictaminación	Instructivo para el trámite y resolución de las quejas administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
18/06/2004 SENER Rechazo sobre exención de la MIR	Formato CONAE-00-001 Aprobación de Personas Acreditadas para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética en sus tres modalidades; Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación.
21/06/2004 SE Rechazo sobre exención de la MIR	Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2004, cacao en grano.
25/06/2004 LYFC Rechazo sobre exención de la MIR	Reforma al Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.
25/06/2004 SE Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se da a conocer el modelo de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2004, que celebren por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, a través de su Organo Desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, representada por el Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, y por la otra, las personas morales sin fines de lucro consideradas organizaciones de la sociedad civil, por conducto de sus Representantes.

Manifestaciones de Impacto Regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
11/06/2004 SE Solicitud de ampliaciones o correcciones a la MIR	Prórroga a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-010-2003, Remolques y semirremolques-Especificaciones técnicas-.
11/06/2004 SFP Solicitud de ampliaciones o correcciones a la MIR	Lineamientos para la creación, operación e interconexión de los registros de personas acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
28/06/2004 SEMARNAT Solicitud de ampliaciones o correcciones a la MIR	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SEMARNAT-2004. Que establece las especificaciones técnicas de las medidas fitosanitarias y del uso de la marca que acredita la aplicación de las mismas, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de mercancías.

Anteproyectos rechazados por no cumplir con el Acuerdo de Moratoria Regulatoria

Dependencia	Anteproyecto	Rechazo	Motivo
31/05/2004 SHCP	Circular F-6.6.4 Se da a conocer el estándar de práctica actuarial que deberá aplicarse para la evaluación de las reservas técnicas.	11/06/2004	No se ubica dentro del supuesto de excepción a que se refiere la fracción

	para la evaluación de las reservas técnicas.		II del Art. 4 del Acuerdo de Moratoria.
31/05/2004 SHCP	Circular F-16.1.1 Se dan a conocer los estándares de práctica actuarial que deberán aplicarse para la elaboración de notas técnicas.	11/06/2004	No se ubica dentro del supuesto de excepción a que se refiere la fracción II del Art. 4 del Acuerdo de Moratoria.
01/06/2004 SHCP	Acuerdo por el que se modifican la Décima, párrafo primero; Décima Primera, incisos b), c) y e), en sus párrafos segundo, tercero y cuarto recorriéndose en su orden, pasando los actuales segundo, tercero y cuarto párrafos, a ser el quinto, sexto y séptimo párrafos respectivamente; Décima Segunda, inciso b); Décima Cuarta, fracción I, incisos b) y c) y en su fracción II, inciso b); Décima Quinta, en su párrafo último; Décima Sexta, párrafos segundo y tercero; Décima Séptima, párrafos segundo y tercero y Décima Octava; y se adicionan la Novena, con los incisos K) y L); Décima Primera, con un inciso f); Décima Cuarta, en su fracción I, con los incisos g) y h) y en su fracción II con los incisos g), h) e i), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2000.	11/06/2004	No se ubica dentro del supuesto de excepción a que se refiere la fracción II del Art. 4 del Acuerdo de Moratoria.
17/06/2004 SAGARPA	Prórroga por un plazo de seis meses la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-006-PESC-2004, que establece los requisitos de sanidad acuícola para la producción de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos, así como para su introducción a los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004.	25/06/2004	No se ubica dentro del supuesto de las excepciones a que se refieren las fracciones II, III y V del Art. 4 del Acuerdo de Moratoria.